

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO  
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO  
PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN Y MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE LA  
ENFERMEDAD COVID-19**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que suscriben las Partes de acuerdo al tenor de las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES).** Constituyen las Partes del presente Convenio Interinstitucional:

**1.1. EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**, representado legalmente por el Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto con Cédula de Identidad N° 5493393 expedida en Chuquisaca, en su calidad de Ministro de Salud y Deportes designado mediante el Decreto Presidencial N° 4454, de 16 de enero 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio Interinstitucional se denominará el **"MINISTERIO"**.

**1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, representada legalmente por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con Cédula de Identidad N° 801110 expedida en Cochabamba, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de 23 de Septiembre del 2016; y el Dr. Reinerio Vargas Banegas, con Cédula de Identidad N° 3210350 expedida en Santa Cruz, mayor de edad, hábil por ley, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana, según consta en la Resolución C.E.P. N° 416/2016, dictada por la Corte Electoral Permanente de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, en fecha 28 de julio de 2016, que en adelante y para fines del presente Convenio Interinstitucional se denominará la **"UAGRM"**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).**

**2.1. DEL MINISTERIO:**

El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, priorizando la prevención de las enfermedades, en tal sentido corresponde al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Deportes, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

El Ministerio de Salud y Deportes ejerce la rectoría, regulación, dirección y conducción de todo el Sistema Nacional de Salud, siendo atribución del Ministro de Salud y Deportes

garantizar la salud de la población a través de la promoción de la salud, prevención, curación y rehabilitación de las enfermedades; en tal sentido, es el responsable de la implementación de acciones y medidas para la contención y reducción de contagios por la enfermedad COVID-19, que se constituye en una labor prioritaria en bien de la población boliviana.

## **2.2. DE LA UAGRM:**

Es una institución pública, dotada de personalidad jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y normativa de acuerdo de los preceptos constitucionales de Bolivia.

La UAGRM., como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, comprometida para la formación de profesionales, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con pensamiento crítico, alta responsabilidad y pertinencia social, mediante la generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social con criterios de calidad, para el desarrollo de la sociedad.

La Facultad de Ciencias de la Salud Humana, comprometida con la formación de nuevos profesionales en el área de la salud, con el firme objetivo que los estudiantes reciban una formación académica de calidad, con valores éticos y morales, cuenta con un plantel de docentes especializado en cada una de las áreas de las carreras: Medicina, Enfermería y Odontología, así mismo se encuentra en permanente proceso de mejoramiento para lograr un desarrollo integral, y una Facultad Unida, Científica, Saludable y Humanizada.

## **CLÁUSULA TERCERA. - (MARCO JURIDICO)**

Los Parágrafos I, II y III del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establecen que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y el sistema único de salud, será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

El Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

El Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función

suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

El Parágrafo II del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, establece que las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

La Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

El numeral 23 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero del 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

Los incisos a), b) e) y f) del Artículo 90 del Decreto Supremo N° 29894, modificado por los Decretos Supremos N° 1868, de 22 de enero de 2014, N° 4257, de 4 de junio de 2020 y N° 4393, de 13 de noviembre de 2020, establecen que el Ministro de Salud y Deportes tiene las atribuciones de formular, regular y fiscalizar políticas públicas en salud; ejercer la rectoría, regulación y conducción sanitaria sobre todo el sistema de salud; vigilar el cumplimiento y primacía de las normas relativas a la salud pública; y garantizar la salud de la población a través de su promoción, prevención, curación y rehabilitación de las enfermedades.

Los incisos b), e) y h) del Artículo 6 del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 473/2011, emitida por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, permiten la suscripción de convenios interinstitucionales.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO).**

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Específico tiene por objeto definir y coordinar acciones entre las Partes, que permitan desarrollar la Campaña Masiva de Vacunación contra la enfermedad COVID-19 y establecer medidas conjuntas para la contención de dicha enfermedad en el Departamento de Santa Cruz, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**

Las Partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 El **MINISTERIO** se compromete a:

- a) Definir y desarrollar el Plan Nacional de Vacunación.
- b) Disponer de las vacunas e insumos necesarios para la campaña de vacunación.
- c) Coordinar la elaboración de protocolos de investigación científica, su desarrollo y difusión en todas las áreas que se definan de manera conjunta en beneficio de la población.
- d) Compartir las especificaciones técnicas requeridas para el manejo de las vacunas, siempre y cuando no afecte compromisos de confidencialidad con otras instituciones.
- e) Coordinar acciones operativas durante la vacunación garantizando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- f) Generar mesas técnicas de trabajo para el desarrollo de las acciones operativas de acuerdo a la planificación establecida.
- g) Coordinar y gestionar los procedimientos de logística necesarios para el cumplimiento de las actividades planificadas.
- h) Dotar de insumos de bioseguridad a los docentes y estudiantes del área de salud que participen en la campaña de vacunación de la enfermedad del COVID-19.

5.2 La **UAGRM** se compromete a:

- a) Coadyuvar con la participación de docentes, estudiantes y personal de sus distintas Carreras, para la conformación de equipos inter y transdisciplinarios destinados a colaborar en la ejecución de la Campaña de Vacunación contra la enfermedad Covid-19.
- b) Organizar Brigadas de Vacunación con estudiantes y personal relacionado con el área de salud.
- c) Poner a disposición del **MINISTERIO**, los servicios y capacidad investigativa de sus Institutos de Investigación, con el objeto de realizar relevamiento de información, análisis de datos e interpretación, dirigidos a evaluar los resultados de la Campaña de Vacunación y prever medidas efectivas de contención de la enfermedad COVID-19.
- d) Coadyuvar en los procedimientos necesarios para garantizar la cadena de frío de las vacunas y sus respectivos controles de calidad.
- e) Colaborar en el procesamiento y análisis de datos dirigidos a la toma de decisiones en el marco de la crisis sanitaria y Campaña de Vacunación contra la enfermedad COVID-19.
- f) Formular y desarrollar, a través de sus institutos de investigación y en coordinación con las instancias técnicas del **MINISTERIO**, así como otras dependencias del Estado, protocolos de investigación que apunten a generar conocimiento que contribuya a la toma de decisiones pertinentes al proceso de vacunación contra la enfermedad COVID – 19, como ser los siguientes aspectos:
  - i. El efecto de las vacunas en la población, a través de la tasa de ataque de la infección y su desenlace en la enfermedad en sus diferentes expresiones clínicas.
  - ii. La inmunogenicidad de las vacunas, a través del estudio de la dinámica de seroconversión y de los indicadores Inmunológicos que puedan establecerse.

- iii. El relacionamiento de los impactos mencionados en relación con las condiciones socio-económicas y demográficas de la población, así como su distribución geográfica.
  - iv. La capacidad de las vacunas para inmunizar contra los diferentes genotipos circulantes.
- g) Facilitar al MINISTERIO el uso de equipamiento al interior de los predios de la **UAGRM** para la vacunación a efecto de la inmunización contra la COVID-19, como para la investigación, previa coordinación con cada instancia universitaria.
  - h) Autorizar que los espacios apropiados dependientes de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana, tanto en el área urbana de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y en los municipios del Departamento de Santa Cruz, sean utilizados para fines de la vacunación de la enfermedad del COVID-19.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - (FINANCIAMIENTO)**

Las acciones previstas en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Específico no conllevarán erogaciones para ninguna de las Partes ni para los beneficiarios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - (COORDINACIÓN Y MECANISMO DE CONTROL)**

- a) Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las Partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios pertinentemente señalados. Los Coordinadores actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente convenio interinstitucional y estarán a cargo de las siguientes personas:

**Por el MINISTERIO**, el Dr. Eduardo Aillon Terán, Asesor del Despacho MSyD.

**Por la UAGRM**, el Dr. Reineiro Vargas Banegas, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana.

- b) Los Coordinadores designados por ambas Partes, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pactados en el presente convenio, asimismo, podrán proponer a las Partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - (DOMICILIO DE LAS PARTES)**

- **EI MINISTERIO:**  
Plaza del Estudiante, esq. Cañada Strongest y Landaeta s/n.  
La Paz – Bolivia  
Teléfonos: 2495053 -2495086.
- **La UAGRM:**

Rectorado: Edificio Administrativo Ubicado Campus  
Universitario, UV, 13 2do Anillo (Av. 26 de Febrero).  
Teléfono: 3376320 3372898  
Fax: (591-3) 3372256  
Av. German Busch entre 2do y tercer anillo, Ciudad  
Universitaria, modulo 272, Santa Cruz — Bolivia  
Teléfonos: 33652533 – 3365544

#### **CLÁUSULA NOVENA. - (MODIFICACIONES)**

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose ampliar por un (1) año más, ante la permanencia de la enfermedad de la COVID-19, previo acuerdo de partes. El mismo será puesto a conocimiento y consideración del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, de conformidad con disposiciones Estatutarias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)**

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por finalización del periodo de vigencia establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

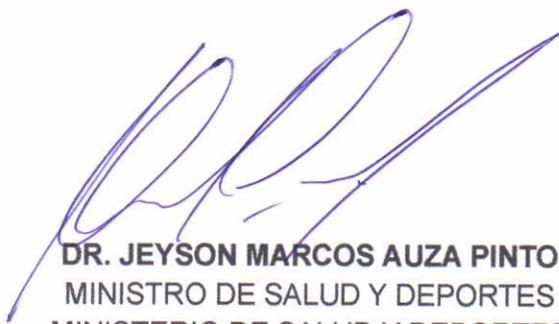
En caso que cualquiera de las Partes decidiera resolver el convenio antes de la finalización del periodo de vigencia, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra Parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

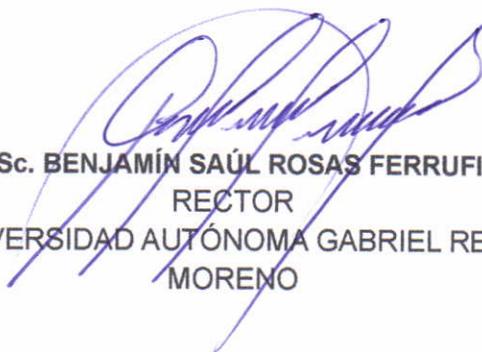
Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias y/o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución idónea; tomando en cuenta que se tiene la sana intención de llevar a cabo la campaña y medidas de contención de la enfermedad COVID-19.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (DE LA CONFORMIDAD)**

Las Partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 30 días del mes de abril de 2021.



**DR. JEYSON MARCOS AUZA PINTO**  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



**M.Sc. BENJAMÍN SAÚL ROSAS FERRUFINO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ  
MORENO



**DR. REINERIO VARGAS BANEGAS**  
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA SALUD HUMANA